

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Pertinencia) No. 2023-00050 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 24 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente digital de la referencia, se observa que mediante auto de Marzo 19 de 2024, el despacho resolvió solicitud en igual sentido, en el que se manifestó lo siguiente: *“Mediante auto de Abril 11 de 2023, en atención a que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el en el auto de Marzo 15 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se procedió a su rechazo”*.

Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, pues debido a que la misma fue rechazada, en el referido auto, se ordenó su devolución y se procedió a dársele de baja en el Sistema de gestión de Procesos TYBA.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00050 Verbal  
Olr.